

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2023

Lunes, 15 de mayo

Núm. 54

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Instalación fotovoltaica 2102

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

Ayudas a ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales 2111

Incentivos incorporación de agricultores jóvenes instrumentados
por convenio de colaboración con entidades financieras..... 2113

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Modificación plantilla personal..... 2115

FUENTECANTOS

Adjudicación cultivo agrícola 2116

GOLMAYO

Modificación de créditos 2121

MATALEBRERAS

Modificación presupuestaria 2124

MIÑO DE MEDINACELI

Modificación presupuestaria 2125

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Presupuesto General..... 2126

NOLAY

Modificación de crédito..... 2127

Memoria valorada..... 2128

REZNOS

Padrón agua, basuras y alcantarillado 2129

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Expte.: IE/AT/24-2018..... 2130

S
U
M
A
R
I
O

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

SEE/DGPEM/SGEE/Resolución PFot-257 (AAP)

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Envatios Promoción XX, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Envatios XX”, de 180 MW de potencia pico, 178,71 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Alconaba, Renieblas, Aldehuela de Periañez, Almajano, Cirujales del Río, Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra, Aldealices, Castilfrío de la Sierra, Valtajeros y Oncala, en la provincia de Soria.

Envatios Promoción XX, S.L.U., en adelante el promotor, solicitó con fecha 6 de noviembre de 2020 autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Envatios XX de 180MWp, incluyendo su infraestructura de evacuación completa hasta la subestación “Oncala 220kV” de Red Eléctrica de España. El alcance de la solicitud incluye los circuitos de interconexión a 30 kV, la subestación “Envatios XX 30/220 kV”, la línea aérea a 220 kV “SE Envatios XX–Apoyo Entronque T-82”, la línea aérea a 220 kV “Apoyo Entronque T-82–SE Colectora Oncala, la subestación “Colectora Oncala 220 kV” y la línea aérea de 220 kV “SE Colectora Oncala 220 kV – SE Oncala 220 kV (REE)”.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Servicio Territorial de Fomento (Conservación y Explotación de Carreteras de la Delegación Territorial de Soria) de la Junta de Castilla y León y de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de Red Eléctrica de España S.A.U. y del Ayuntamiento de Almajano, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestaciones del Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra y del Ayuntamiento de Valtajeros en las que muestran su oposición al proyecto, fundamentalmente por razones ambientales y de afección al medio socioeconómico de la comarca. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que muestra reparos en su respuesta. No se ha recibido respuesta de los ayuntamientos a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende



la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido contestaciones del Ayuntamiento de Aldeaseñor, del Ayuntamiento de Cirujales del Río y del Ayuntamiento de Renieblas, en las que muestran su oposición al proyecto, fundamentalmente por razones ambientales, urbanísticas y de afección al medio socioeconómico de la comarca. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que muestra reparos en su respuesta. Tras recibir la misma, los Ayuntamientos han emitido un segundo informe en el que mantienen sus argumentos iniciales de oposición al proyecto. Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Energía y Minas de la Juntas de Castilla y León, en la que indica que el promotor deberá tener en cuenta las afecciones a los parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación existentes en la zona del trazado de la línea de evacuación del proyecto y en concreto con los parques eólicos Castilfrío, Oncala y Magaña, propiedad de CETASA. Indica también que la tramitación de la infraestructura eléctrica compartida con las instalaciones fotovoltaicas PFV Oncala I, II y III se está realizando en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Preguntados la Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Servicio Territorial de Fomento (Delegación de Soria) de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, la Dirección General de Transportes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Servicio Territorial de Cultura y Turismo (Delegación de Soria) de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Alconaba, el Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez, el Ayuntamiento de Aldealices, el Ayuntamiento de Castilfrío de la Sierra, el Ayuntamiento de Oncala, Iberdrola Distribución Eléctrica S.L.U., Telefónica de España, S.A.U. y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 22 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial del Estado y el 7 de abril de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Entre las alegaciones recibidas, se encuentra la remitida por la Compañía Eólica Tierras Altas, S.A. (CETASA), en la que indica afecciones al parque eólico en operación “PE Castilfrío” y al nudo de Oncala. Asimismo, indica que CETASA es copropietaria de la SET Oncala, por lo que cualquier modificación en la misma debe ser comunicada y requiere que CETASA tome parte en el análisis de las modificaciones a realizar en la citada subestación. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, quien manifiesta que el diseño de las instalaciones se ha realizado cumpliendo la normativa vigente y la establecida por el gestor de la red de transporte. Tras recibir la citada respuesta, CETASA remite un segundo informe en el que mantiene sus argumentos iniciales de disconformidad con el proyecto en los términos solicitados.



Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Dirección General Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (Delegación Territorial de Soria) de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O./BirdLife), a Ecologistas en Acción Soria, al Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF /ADENA), a la Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (ASDEN), a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en fecha 24 de noviembre de 2021, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Se rediseñará la distribución de los paneles fotovoltaicos para evitar eliminar las áreas de vegetación natural situadas dentro de la poligonal de la planta. Esto incluye los montes arbolados del emplazamiento 7, así como los recintos de carácter forestal mencionados en el informe autonómico, manteniéndose libre de instalaciones temporales y permanentes., según se establece en el punto 1.1.1.



- Deberán soterrarse todos los tramos que se mantienen en aéreo de la línea de evacuación LAAT 220 kV (1, 3, 5, 7 y 9) además de los que ya se contemplan de forma subterránea. Dado que esta condición supone una modificación importante de una parte de este proyecto y debido a los diferentes condicionantes ambientales que la línea encuentra a lo largo de su trazado, principalmente en el tramo 9, cuya ejecución presenta complicaciones técnicas adicionales, el promotor deberá consensuar con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria la solución técnica elegida, previamente a la ejecución de los trabajos, tal y como se establece en el punto 1.1.2.
- Se deberán desplazar aquellos elementos del proyecto que generen campos electromagnéticos, en particular la línea de evacuación y los transformadores de la planta fotovoltaica, situándolos a una distancia superior a 200 m de núcleos de población y de 100 m de viviendas aisladas y edificios de usos sensible (sanitario, docente y cultural). En el supuesto de resultar inviable el desplazamiento, deberá justificarse esta circunstancia de forma motivada en el proyecto sometido a autorización. En todo caso, deberá garantizarse que el nivel de densidad de flujo o inducción magnética sea inferior a 100 μ T (Recomendación Consejo de la UE DOCE 13/07/1999) y que los niveles de intensidad de campo eléctrico no superen los 5 kV/m (Recomendación ICNIRP 2010 y Consejo de la UE DOCE 13/07/1999), tal y como se establece en el punto 1.3.3.
- El promotor deberá, previamente al inicio de las obras, realizar un estudio de campo para comprobar la presencia de los taxones de flora identificados en el ámbito de influencia directa del proyecto. Los resultados se presentarán ante el órgano autonómico con la finalidad de ajustar las medidas para minimizar la incidencia negativa del proyecto sobre las especies protegidas, como desplazamientos del trazado de la línea eléctrica o de la ubicación de los paneles, tal y como se establece en el punto 1.3.4.1.
- El proyecto de construcción incluirá un plan de restauración vegetal e integración paisajística, a escala y detalle de proyecto de ejecución. El Plan deberá disponer de la conformidad de la administración regional previamente a la ejecución del proyecto, tal y como se establece en el punto 1.3.4.3.
- En base a lo informado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, el promotor elaborará como medida compensatoria un Plan de Conservación de Aves Esteparias asociado al proyecto de la planta, en los términos recogidos en el punto 1.3.5.5.
- De acuerdo con la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, se presentará una propuesta de restauración vegetal que incluya la plantación perimetral alrededor de la planta, así como las plantaciones complementarias en las superficies libres, especialmente en aquellas más visibles. El promotor deberá realizar los estudios de visibilidad necesarios para identificar las zonas en las que resulta necesario implantar las pantallas de vegetación con la finalidad de minimizar la visibilidad de los elementos del proyecto desde las zonas de mayor número de observadores potenciales, tal y como se establece en el punto 1.3.6.1.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.



La citada DIA ha tomado en consideración modificaciones del proyecto que se han producido atendiendo a los requerimientos expuestos en informes y alegaciones recibidos durante la tramitación del proyecto e incluidas en documentación adicional aportada a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en fecha 18 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Oncala 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Oncala 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una posición existente de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 31 de marzo de 2023, el promotor, ENERLAND GENERACIÓN SOLAR 2, S.L.U., ENERLAND GENERACIÓN SOLAR 6, S.L.U., ENERLAND EVACUACIÓN ONCALA, S.L., DANTA DE ENERGÍAS, S.A., EXPLOTACIONES EÓLICAS DE ALDEHUELAS, S.L. e INFRAESTRUCTURAS DE ALDEHUELAS, S.A. firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas de su titularidad en la subestación Oncala 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Los circuitos de interconexión subterráneos a 30 kV, que conectarán los centros de transformación de la instalación solar, con las celdas ubicadas en la subestación eléctrica “SET Envatios XX 30/220 kV”.
- Subestación eléctrica Envatios XX 30/220 kV.
- Línea eléctrica aérea de 220 kV, que conecta la subestación Envatios XX con la subestación colectora Oncala. Constituida por un primer tramo que conecta la subestación Envatios XX con el apoyo de entronque T-82 y un segundo tramo que conecta el apoyo de entronque T-82 con la subestación colectora Oncala.
- Subestación colectora Oncala, de 220 kV.
- Línea eléctrica aérea de 220 kV, que conecta la subestación colectora Oncala con la subestación Oncala 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta

BOPSO-54-15052023



de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el apartado tres del artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe en su sesión celebrada el día 13 de abril de 2023.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo con conformidad.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas



RESUELVE

Único. OTORGAR A ENVATIOS PROMOCIÓN XX, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la instalación fotovoltaica “Envatios XX” de 180 MWp y 178,71 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica, incluidas en el documento “Proyecto Ejecución Planta Fotovoltaica Envatios XX (T.M. Alconaba-Soria)”, fechado en octubre de 2020, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 178,71 MW.
- Potencia total de módulos: 180 MWp (444.444 módulos de 405 Wp).
- Potencia total de inversores: 178,71 MW (966 inversores de 185 kVA).
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España S.A.U.: 149,7 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar es de 149,7 MW.
- Término municipal afectado: Alconaba, en la provincia de Soria.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los documentos “Proyecto Ejecución Planta Fotovoltaica Envatios XX (T.M. Alconaba-Soria)”, fechado en octubre de 2020, “Subestación Eléctrica 220/30 kV “Elevadora Envatios XX” en el término municipal de Alconaba (provincia de Soria)”, fechado en octubre de 2020, “Línea aérea de alta tensión 220 kV simple circuito dúplex S.E. Envatios XX – Apoyo entronque T-82”, fechado en septiembre de 2020, “Línea aérea de alta tensión 220 kV doble circuito dúplex Apoyo entronque T-82 – SE Colectora Oncala”, fechado en septiembre de 2020, “Subestación Eléctrica 220 kV “Colectora Oncala” en el término municipal de Oncala (provincia de Soria)”, fechado en octubre de 2020 y “Línea aérea de alta tensión 220 kV simple circuito dúplex conexión SE Colectora Oncala –SE Oncala (REE)” en el término municipal de Oncala (Soria)”, fechado en septiembre de 2020, se componen de:

- Líneas subterráneas a 30 kV, que tienen como origen los centros de transformación de la instalación de la planta fotovoltaica Envatios XX, discurriendo hasta las celdas ubicadas en la subestación eléctrica “SET Envatios XX 220/30 kV”, en el término municipal de Alconaba, provincia de Soria.
- Subestación eléctrica Envatios XX 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Alconaba, provincia de Soria.
- Línea eléctrica aérea a 220 kV, conectando la subestación Envatios XX con la subestación colectora Oncala. Cuenta con un primer tramo, simple circuito, dúplex, conectando la subestación Envatios XX con el apoyo de entronque T-82, con una longitud de 21.803 m. Cuenta también con un segundo tramo, doble circuito, dúplex, conectando el apoyo de entronque T-82 con la subestación colectora Oncala, con una longitud de 6.189 m. Discurre por los términos municipales de Alconaba, Renieblas, Aldehuela de Periañez, Almajano, Cirujales del Río, Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra, Aldealices, Castilfrío de la Sierra, Aldealices, Valtajeros y Oncala, en la provincia de Soria
- Subestación colectora Oncala, de 220 kV, ubicada en el término municipal de Oncala, provincia de Soria.
- Línea aérea a 220 kV, en simple circuito, dúplex, conectando la subestación colectora Oncala



con la subestación Oncala 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U., ubicada en el término municipal de Oncala (Soria), con una longitud de 189 m.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del



plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 20 de abril de 2023. – El Director General, Manuel García Hernández

1198



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 mayo de 2023, por el que se convocan ayudas para ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acceder a estas ayudas los distintos ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria que organicen certámenes feriales relacionados con el sector agrario provincial y cuenten con arraigo, tradición y singularidad. En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organice varios certámenes que puedan ser beneficiarios deberá presentar una única solicitud que englobe todos ellos.

Segundo. Objeto.

Establecer las normas reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar a lo largo de 2022 contribuyendo a dinamizar la actividad económica, turística y comercial en las respectivas entidades.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 55.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41010-46210 "AYUNTAMIENTOS, APORTACIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2023.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 28 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Si el plazo final coincide en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

BOPSO-54-15052023



Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>

Soria, 4 de mayo de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1240

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIOS AGROPECUARIOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de mayo de 2023, incentivos incorporación de agricultores jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria y tengan suscrito un préstamo incluido en convenio de colaboración acordado entre esta Corporación con distintas entidades financieras en los que concurran uno de los siguientes requisitos:

- a. Que el préstamo suscrito cuente con resolución favorable de concesión de ayuda en la convocatoria de primera instalación o mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias acometidas por Jóvenes Agricultores individuales o integrados en una Titularidad Compartida dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.
- b. Que el cobro de los intereses se corresponda con la bonificación de la presente anualidad al haberse aprobado su cuantía en ejercicios anteriores.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos incluidos en los convenios de colaboración que la Corporación Provincial suscribió con distintas entidades financieras para paliar el intervalo entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

Tercero. Bases Regulatorias.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía.

La ayuda consistirá en una bonificación de los intereses generados en los préstamos suscritos con distintas entidades financieras que suscribieron Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.

El importe objeto de financiación a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100% de la subvención aprobada por la Junta de Castilla y León, con un máximo de 70.000 € por expediente.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5 % anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de tres años desde su fecha de formalización. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los tres años la bonificación finalizará en dicha fecha.

BOPSO-54-15052023



En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Quinta. Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en B.O.P., hasta el 6 de octubre de 2023 al entender que los préstamos suscritos en el segundo semestre pagan los primeros intereses en el primer semestre del siguiente ejercicio. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de agotar el crédito establecido en el presente ejercicio presupuestario.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>

Soria, 4 de mayo de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1241

**A Y U N T A M I E N T O S****ÁGREDA**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Ágreda, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la plantilla de personal.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, se adoptó el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

Denominación: TESORERO

Nº de plazas: 1

Situación: VACANTE

Escala FUNCIONARIO HABILITACIÓN NACIONAL

Subescala INTERVENCIÓN-TESORERÍA

Grupo/Subgrupo A1

Titulación Académica LICENCIADO

Forma de provisión CONCURSO

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ágreda, 8 de mayo de 2023. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

1206

BOPSO-54-15052023

**FUENTECANTOS**

PLIEGO de cláusulas administrativas particulares que como ley fundamental del contrato regirá en la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el cultivo agrícola de las fincas 3, 15, 120, 285, 10288, 20288, 5034 y 42 del polígono 1 del término municipal de Fuentecantos.

I. OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del cultivo agrícola de las fincas propiedad de este Ayuntamiento, relacionadas a continuación:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE LABOR
1	3	0,5710	
1	15	2,8242	
1	120	1,6680	
1	285	0,5190	
1	10288	0,6718	
1	20288	0,5832	
1	5034	0,6899	
1	42	1,286	
SUPERFICIE TOTAL		8,8131	

II. DURACIÓN DEL CONTRATO.- Será de CINCO AÑOS, denominados agrícolas, que darán comienzo el día primero de Octubre de 2023 y finalizará el 30 de Septiembre de 2028, en cuya fecha se obliga al adjudicatario a dejar a libre disposición del Ayuntamiento las fincas objeto del contrato, sin que pueda invocarse prórroga ni recurso de ninguna clase. De entrar en vigor alguna normativa que haga referencia a los derechos del arrendatario éstos revertirán al Ayuntamiento una vez finalizado el contrato.

III. RENTA BASE O TIPO DE LICITACIÓN.- La RENTA BASE o tipo mínimo de licitación se fija en 1.600,00 euros anuales (MIL SEISCIENTOS EUROS), a razón de 181,54 euros la Hectárea, mejorables al alza, debiendo limitarse los licitadores a ofertar cantidad igual o superior al tipo mínimo, ofreciendo siempre cantidad concreta, no teniéndose por cuenta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas, tanto más que el que más o concepto similares.

No serán objeto de medición las mencionadas fincas por parte del Ayuntamiento ni se tendrá en cuenta para el pago de la renta el factor superficie que se consigna, en más o en menos, no alterando la renta base de la subasta y por ende el valor de la adjudicación, el que sean cultivadas efectivamente una mayor o menor superficie de las fincas objeto de este arrendamiento.

IV. PAGO DEL PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN.- El importe de la adjudicación será hecho efectivo por el interesado por anualidades anticipadas dentro de los diez primeros días del mes de octubre de cada una de las anualidades de 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, mediante ingreso en cuenta abierta de este Ayuntamiento en una de las Entidades Bancarias colaboradoras en el momento del pago.

En caso de demora en el pago, siempre que éste se retrase más de quince días, llevará aneja la obligación de abonar el interés legal del dinero, sin perjuicio del derecho que le asiste al Ayuntamiento de declarar rescindido el contrato en cualquier fecha posterior al 1º de Septiembre

BOPSO-54-15052023



de cada año agrícola en el caso de no haberse satisfecho el importe de la adjudicación por el adjudicatario.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. GARANTÍA DEFINITIVA.- La garantía definitiva será el 4% del precio de adjudicación referido a las cinco anualidades y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley citada.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

VII. EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del RDL 781/1986, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

VIII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

VIII.1 Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones optando a la subasta se presentarán personalmente por los licitadores en el Ayuntamiento de Fuentecantos, en Horario de apertura al público de la Secretaría, los lunes de 10:00 a 14:00 horas, durante los VEINTISÉIS días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

VIII.2 Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indica) y el nombre del licitador.

A) SOBRE A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final (ANEXO I) y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción :”PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Cada licitador solamente podrá presentar una única proposición.

No podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) SOBRE B, denominado documentos, expresará la inscripción de: “DOCUMENTACIÓN”, y contendrá la siguiente documentación:

1- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1- Fotocopia del DNI (Documento Nacional de Identidad) del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2- Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos



o por el Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designado la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2- Declaración responsable (ANEXO II) del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), así como declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, sin perjuicio de que, una vez adjudicado el contrato, se le exijan al que resulte adjudicatario la presentación de los documentos que acrediten dichos extremos.

IX. MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Secretario: el de la Corporación.
- Vocales: Dos o tres miembros del Ayuntamiento.

X. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XI. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.- La Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

XII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiera hecho con infracción del Ordenamiento o que se ejercite derecho de tanteo por el propio Ayuntamiento.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.



Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicada en la cláusula VII.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la subasta en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XIV. CONDICIONES ESPECIALES.- Las fincas se entregarán para su cultivo agrícola al arrendatario adjudicatario en condiciones para ser utilizadas conforme a su destino agrícola durante los cinco años de duración del contrato sin que por el mero arrendamiento adquiera otros derechos.

En el caso de que el Ayuntamiento tuviera necesidad de hacer uso de alguna de las fincas objeto de arrendamiento para destinarlas a fines distintos a los agrícolas, durante el transcurso de los cinco años de arrendamiento, queda obligado el arrendatario a ponerla a disposición del Ayuntamiento inmediatamente, si bien éste deberá deducir del importe de la adjudicación la cantidad que corresponda proporcionalmente a la superficie, así como el importe de la cosecha o trabajos que tuviera realizados el adjudicatario, previa tasación llevada a efecto de acuerdo con los precios de la zona.

XV. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncio que genere la subasta y los preparativos y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- Los derivados de la propia ejecución del contrato; entre ellos, el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el canon anual que liquide la Confederación Hidrográfica del Duero correspondiente a esta parcela.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

XVII. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- En lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las partes contratantes se someten en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato a lo previsto en la legislación específica: Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de los Contratos del Sector Público, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

XVIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones que se susciten en torno al presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa abriendo la vía Contencioso-Administrativa. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, sin embargo, los actos dictados en relación con la preparación y adjudicación del contrato podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



XIX. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

Dn., mayor de edad, de profesión....., vecino de, con domicilio en, titular del DNI....., en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el BOP del día....., relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento para cultivo agrícola de las fincas rústicas de propiedad municipal, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho cultivo en el precio de euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado.

(Fecha y firma)

Fuentecantos, 3 de mayo de 2023. – El Alcalde, Juan Carlos García Hernández

1199



GOLMAYO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto del presente ejercicio 2023 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a bajas por anulación de créditos, ajustes en ingresos y remanente líquido de tesorería para gastos generales, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2023: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS, AJUSTES EN INGRESOS Y REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2023

1.- AUMENTO DE CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS

A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITO DEFINITIVO
920	60901	ADECUACIÓN INSTALACIONES EN NUEVO ALMACÉN MUNICIPAL	0,00	30.000,00	30.000,00
150	61900	INVERSIÓN EN PAPELERAS	0,00	2.999,81	2.999,81
342	62101	OBRA REPARACIÓN EN PARCELA DEPORTIVA DE GOLMAYO	0,00	9.406,41	9.406,41
160	62300	INVERSIÓN EN DOSIFICADOR DE CAL PARA LODOS DEPURADORA	0,00	4.000,00	4.000,00
171	62300	INVERSIÓN CARRO REMOLQUE	0,00	2.000,00	2.000,00
342	62300	INVERSIÓN EN RESISTENCIAS INTERCAMBIADOR PLACAS SOLARES EN POLIDEPORTIVO	0,00	5.000,00	5.000,00
TOTAL CAPITULO 6			———	53.406,22	———
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			———	53.406,22	———

B) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
152	22701	DERRIBOS INMUEBLES RUINA EN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	500,00	14.500,00	15.000,00
TOTAL CAPITULO 2			———	14.500,00	———
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			———	14.500,00	———

RESUMEN AUMENTO DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO DE GASTOS

	TOTAL
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	53.406,22
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	14.500,00
TOTAL AUMENTO CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	67.906,22

BOPSO-54-15052023

**2.- FINANCIACIÓN****A) BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	BAJAS POR ANULACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
151	60901	PLANES PROVINCIALES MURO CONTENCIÓN CALLE NARANJO. SUBVENCIÓN 60%	80.355,00	80.355,00	0,00
150	62200	PLANES PROVINCIALES INSTALACIÓN VELADOR EN URB. CAMARETAS. SUBVENCIÓN 50%	36.000,00	36.000,00	0,00
342	62203	PLANES PROVINCIALES INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO. SUBVENCIÓN 50%	50.000,00	50.000,00	0,00
153	63102	PLANES PROVINCIALES PAVIMENTACIÓN EN GOLMAYO Y BARRIOS. PLURIANUAL. SUBVENCIÓN 60%	100.000,00	25.000,00	75.000,00
153	63102	PLANES PROVINCIALES PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN GOLMAYO Y BARRIOS. SUBVENCIÓN 60%	46.410,00	46.410,00	0,00
TOTAL CAPITULO 6			—	237.765,00	—
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN EN PRESUPUESTO DE GASTOS			—	237.765,00	—

B) AJUSTES EN INGRESOS

CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE INGRESOS	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES EN INGRESOS	CRÉDITO DEFINITIVO
76112	PLANES PROVINCIALES PAVIMENTACIÓN EN GOLMAYO Y BARRIOS. PLURIANUAL (60%)	60.000,00	-15.000,00	45.000,00
76113	PLANES PROVINCIALES PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN GOLMAYO Y BARRIOS (60%)	27.846,00	-27.846,00	0,00
76114	PLANES PROVINCIALES MURO CONTENCIÓN CALLE NARANJO (60%)	48.213,00	-48.213,00	0,00
76115	PLANES PROVINCIALES INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO (50%)	25.000,00	-25.000,00	0,00
76117	PLANES PROVINCIALES INSTALACIÓN VELADOR EN URB. CAMARETAS (50%)	18.000,00	-18.000,00	0,00
TOTAL CAPÍTULO 7			-134.059,00	
91100	OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CONCERTAR PARA PAVIMENTACIÓN EN GOLMAYO Y BARRIOS. SEGUNDA ANUALIDAD	59.654,76	-59.654,76	0,00
91101	OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CONCERTAR PARA PAVIMENTACIÓN CON AGLOMERADO ASFÁLTICO GOLMAYO Y BARRIOS	40.000,00	-40.000,00	0,00
91102	OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CONCERTAR PARA MURO CONTENCIÓN CALLE NARANJO	9.953,18	-9.953,18	0,00
91103	OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CONCERTAR PARA APORTACIÓN CONVENIO SOMACYL AGUAS ETAP GARRAY	75.000,00	-75.000,00	0,00
TOTAL CAPÍTULO 9			-184.607,94	—
TOTAL AJUSTES EN INGRESOS			-318.666,94	—

BOPSO-54-15052023



C) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	CRÉDITO DEFINITIVO
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	114.696,14	148.808,16	263.504,30
TOTAL CAPÍTULO 8		—	148.808,16	—
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		—	148.808,16	—

RESUMEN FINANCIACIÓN

TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN EN PRESUPUESTO DE GASTOS	237.765,00
TOTAL AJUSTES POR INGRESOS	-318.666,94
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	148.808,16
TOTAL RESUMEN FINANCIACIÓN	67.906,22

RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2023

1.- AUMENTO DE CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	53.406,22
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	14.500,00
TOTAL AUMENTO CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	67.906,22
2.- FINANCIACIÓN	
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN EN PRESUPUESTO DE GASTOS	237.765,00
TOTAL AJUSTES POR INGRESOS	-318.666,94
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	148.808,16
TOTAL RESUMEN FINANCIACIÓN	67.906,22
TOTAL FINANCIACIÓN-GASTOS	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Golmayo, 9 de mayo de 2023. – El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1202

BOPSO-54-15052023

**MATALEBRERAS**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023, en la modalidad de Crédito extraordinario financiados con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
170	622	Almacén municipal	0	132.500	132.500
491	609	Digitalización	0	51.300	51.300
342	619	Frontón y más	0	25.000	25.000
		TOTAL		208.000	208.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	8700	Remanente de Tesorería para gastos generales	208.000
			TOTAL INGRESOS	208.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Matalebreras, 9 de mayo de 2023. –El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo.

1200

BOPSO-54-15052023

**MIÑO DE MEDINACELI**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2023 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, expediente nº 1-2023.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177 en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Miño de Medinaceli, 9 de mayo de 2023. – El Alcalde, José Mínguez del Río.

1207

BOPSO-54-15052023

**MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	121.500,00	Gastos de personal	105.361,00
Impuestos indirectos	20.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	135.471,40
Tasas y otros ingresos	29.310,00	Gastos financieros	50,00
Transferencias corrientes	72.980,00	Transferencias corrientes	400,00
Ingresos patrimoniales	37.510,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	100,00	Inversiones reales	108.717,60
Transferencias de capital	68.600,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	350.000,00	TOTAL GASTOS	350.000,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023:

a) Personal Funcionario: 1.

b) Personal Laboral Temporal: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Monteagudo de las Vicarías, 8 de mayo de 2023. – El Alcalde, (Ilegible)

1197



NOLAY

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación nº 3 del presupuesto de 2023 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiados con cargo al Remanente de Tesorería En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nolay, 9 de mayo de 2023. – El Alcalde, Óscar Rupérez Chércoles

1201

BOPSO-54-15052023



NOLAY

En sesión ordinaria de Pleno de 02 de mayo de 2023 ha sido aprobada la Memoria Valorada de la obra nº 167 del Plan Diputación para 2023 denominada "Arreglo de caminos", redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de 40.000 euros (IVA incluido).

Se somete a información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Nolay, 9 de mayo de 2023. – El Alcalde, Óscar Rupérez Chércoles

1205



REZNOS

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 09/05/2023, el Padrón Fiscal Agua, Basuras y Alcantarillado, periodo 2º Semestre de 2022, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Reznos, 9 de mayo de 2023. – Hermógenes Gil Velázquez

1203

BOPSO-54-15052023

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de línea aéreo-subterránea de media tensión a 15 kv a/y nuevo ct prefabricado "Borobia nº 2" a instalar en el termino municipal de Borobia (Soria) (ITER 2405). Titular: Edistribución Redes Digitales, S.L.U. expte. IE/AT/24-2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, a petición de la empresa EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., vista la solicitud presentada con fecha 27 de agosto de 2018.
- En fecha 26 de noviembre de 2018 es sometido a trámite de información pública (BOP 16.1.2019).
- En fecha 26 de febrero de 2020, el titular EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicita el reconocimiento de declaración de utilidad pública del proyecto que a continuación se describe.
- En fecha 22 de junio de 2020 se somete a trámite de información pública y es publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León (24.06.2020), en prensa (09.07.2020) y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (15.07.2021).
- Durante la fase de información pública se recibe una alegación por parte de Pilar Crespo Martín y Hermanos como propietario de la parcela nº 12, polígono 4 del T.M. de Borobia, personas afectadas por el proyecto.
- Dicha alegación ha sido puesta en conocimiento de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. el 10 de junio de 2021. Con fecha el 9 de julio de 2021 se recibe en este Servicio Territorial por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. respuesta a la alegación presentada.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 4 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

BOPSO-54-15052023



- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

· Vista la alegación de uno de los titulares de las parcelas afectadas, vista la respuesta por parte de la empresa EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., este Servicio Territorial manifiesta que:

1. A Pilar Crespo Martin y Hermanos (parcela 12, pol. 4, del término municipal de Borobia), este Servicio Territorial expone que: El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico regula el régimen de autorización de la construcción, puesta en funcionamiento y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, estableciendo que las mismas están sometidas, con carácter previo, al régimen de obtención de autorización administrativa.

Por su parte, en virtud del artículo 54 de dicha Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones de generación, de electricidad, a los efectos de expropiación forzosa y la imposición y ejercicio de servidumbre de paso sobre los bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien por vía del artículo 55 de la citada norma, se establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como ha procedido a realizar el promotor en este caso.

Asimismo, la variante necesaria para no afectar a su finca, afectaría a nuevos propietarios por lo cual sería necesaria la modificación de la Declaración de Utilidad Pública.

Según el RD 1955/2000 artículo 161, apartado 2.b, no se podría imponer nuevas servidumbres a las nuevas fincas afectadas ya que la modificación de trazado para sacarlo de su finca superaría el límite marcado en este apartado de 10 %.

Según el RD 1955/2000 artículo 161, en su última consideración indica que el coste de la variante necesaria, no puede superar el 10% al presupuesto de la parte de la línea afectada por dicha variante. Es por ello, que al necesitarse en la solución técnica la instalación de un nuevo apoyo y nuevos vanos de mayor longitud, esta condición no se cumpliría.

Vista la normativa de aplicación descrita anteriormente, por lo tanto este Servicio Territorial desestima la alegación de Pilar Crespo Martin y Hermanos.

· El jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba



en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- Otorgar AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación eléctrica descrita de acuerdo con el proyecto de ejecución de julio de 2018 y visado nº VIZA185043 de fecha 25/07/2018 firmada por el Ingeniero Técnico Industrial Cesar Gil Orleans, cuyas principales características son las siguientes:

- Instalación de línea aérea de Media Tensión 15 kV con origen en el apoyo nº 99, a sustituir por torre metálica C-14-2000 TR2, con derivación a instalar en línea aérea de MT 15 kV "ALMENAR" (L00683-005) y final en apoyo nº 5 tipo C-14-2000 TR2 CA a instalar, con conversión aéreo-subterránea y seccionamiento XS. Conductor tipo LA-56 (47-AL1/8-ST1A). Longitud de la línea 694,56 metros.
- Instalación de línea subterránea de Media Tensión con origen en el apoyo nº 5 anteriormente descrito y final en el nuevo Centro de Transformación compacto "BOROBIA Nº 2", conductor tipo RH5Z1 12/20 kV 3x1x150 mm² Al. Longitud de la línea 20 metros.
- Instalación de centro de transformación prefabricado compacto "BOROBIA Nº 2" con 1 transformador 250 kVA BIB2 y cuadro BT 230/400V de 3 salidas de 400A.

3.- DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

4.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

4.1 Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, según la ORDEN FYM/125/2021, de 5 de febrero, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de línea eléctrica aéreo/subterránea 13,2 (20) kv, enlace entre las L.A.M.T. «Soria-Almarza» en El Royo y «Soria Este-Piqueras» en Sotillo del Rincón (Soria), en los términos municipales de El Royo y Sotillo del Rincón (Soria), que ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 16 de febrero de 2021.

4.2 Se procederá a modificar la ubicación del nuevo apoyo nº 27103, el cual se instalará en la finca colindante nº 15 del orden de afectados (parcela 5163, polígono 8) cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento. De este modo, finalmente quedan desafectadas por el trazado de la línea eléctrica las fincas con orden nº 13 y nº 14, quedando fuera de este expediente.

4.3 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la Resolución.

4.4 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria se comprobará si



en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

4.5 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.6 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

5.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-54-15052023



BOPSO-54-15052023

ANEXO DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE LINEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 15 KV A/Y NUEVO CT PREFABRICADO "BOROBIA N° 2" A INSTALAR EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BOROBIA (SORIA) (ITER 2405). TITULAR: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. EXPTE. IE/AT/24-2018

Nº Proy	Pgno	Parc.	Cultivo	Término Municipal	Propietario	Apoyo N°	Superficie Apoyo (M2)	"Longitud de Hielo (M)"	Superficie de Hielo (M2)	"Longitud Zanja (M)"	"Anchura Zanja (M)"	"Superficie Zanja (M2)"
2	6	245	C-LABOR	BOROBIA	MODREGO VERA FRANCISCA				6,68			
3	6	244	C-LABOR	BOROBIA	PARDO SERRANO ZACARIAS NAVARRO GIL JAVIER JIMENEZ CRESPO JOSE LUIS			46,20	461,46			
4	6	243	C-LABOR	BOROBIA	JIMENEZ CRESPO MARIA AMPARO JIMENEZ CRESPO ANGELINA NAVARRO JIMENEZ MARIA NAVARRO JIMENEZ ANDREA	99	1,10	14,67	83,01			
10	6	267	C-LABOR	BOROBIA	GONZALO GONZALO PURIFICACION (HEREDEROS DE)	1	1,72	31,08	274,27			
12	6	266	C-LABOR	BOROBIA	AYUNTAMIENTO DE BOROBIA			56,72	1.053,02			
14	4	13	C-LABOR	BOROBIA	CARRERA SERRANO MARIA DE LOS REYES CRESPO MARTIN CARMEN CRESPO MARTIN PILAR CRESPO MARTIN ANGEL CRESPO MARTIN BENJAMIN CRESPO MARTIN TRINIDAD	2	1,72	68,06	1.241,87			
16	4	9	C-LABOR	BOROBIA	YAGUE MODREGO SERAFIN ARANDA CARRERA CRESCENCIA FRANCES ARANDA MARIA DEL MAR FRANCES ARANDA JOSE MANUEL			59,95	1.663,72			
17	4	10	C-LABOR	BOROBIA	AYUNTAMIENTO DE BOROBIA			15,05	365,88			
18	4	461	MB-MONTE BAJO	BOROBIA	AYUNTAMIENTO DE BOROBIA			3,43	91,73			
19	4	8	E-PASTOS	BOROBIA	FRANCES FRANCES FERNANDA	3	1,28	71,30	895,92			
20	4	5	E-PASTOS	BOROBIA	ABAD RUIZ MIGUEL			33,19	679,25			
21	4	4	E-PASTOS	BOROBIA	RUBIO ARANDA DAVID			59,83	1.241,55			
22	4	1	C-LABOR	BOROBIA	JIMENEZ CARRERA ALBERTO			17,46	227,91			
24	4	7	C-LABOR	BOROBIA	JOSEFA MODREGO JIMENEZ	4	1,28	41,38	294,36			
25	4	254	C-LABOR	BOROBIA	MODREGO MODREGO MOISES (HEREDEROS DE)			8,34	76,68			
26	4	253	C-LABOR	BOROBIA	SERRANO MODREGO JUAN			16,75	112,49			
27	4	252	C-LABOR	BOROBIA	MODREGO ESCRIBANO ALICIA	5	1,10	32,99	228,03	6,08	3,00	18,19
28	4	462	E-PASTOS	BOROBIA	AYUNTAMIENTO DE BOROBIA	CTC	13,74	7,76	90,88	7,76	3,00	24,29
29	6	265	C-LABOR	BOROBIA	RUBIO RUBIO JESUS ARANDA MODREGO LUIS ARANDA MODREGO MARIA CARMEN ARANDA MODREGO BEATRIZ				20,23			
30	4	14	C-LABOR	BOROBIA	ARANDA MODREGO BEATRIZ				61,05			